



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 6 de junio de 2025

VISTOS:

El Procedimiento Administrativo del Trámite Interno N° 05726-2025, el Informe N° 009-2025-MDY-GIO-SGE-UF de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Informe N° 0306-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 0396-2025-MDY-GIO de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras, el Informe Legal N° 438-2025-MDY-GAJ de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 008-2024-MDY-GM, con el Consorcio Educativo 7 de Junio, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, por un monto contractual de **SI. 175,200.00** (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 003-2024-J.J.P.E.-C.E.7.J.-CONSULTOR con fecha de recepción por la Entidad el 12 de marzo de 2024, el representante común del Consorcio Educativo 7 de Junio, presenta Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, a través de la Carta N° 059-2024-MDY-GIO, de fecha de emisión 26 de marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 0365-2024-MDY-GIO-SGE notifica el 27 de marzo de 2024 al Consorcio Educativo 7 de Junio la Conformidad del Plan de Trabajo, del servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, con la Carta N° 004-2024-J.J.P.E.-C.E.7.J.-CONSULTOR con fecha de recepción por la Entidad el 12 de abril de 2024, el representante común del Consorcio Educativo 7 de Junio, presenta el Primer Entregable del servicio por elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, a través de la Carta N° 0114-2024-MDY-GIO con fecha de emisión 14 de junio y de notificación el 17 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 0644-2024-MDY-GIO-SGE notifica al Consorcio Educativo 7 de Junio la Conformidad del Primer Entregable por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, Acta de Conformidad de Prestación de Servicio N° 172-2024-MDY-GIO-SGE.

Que, con la Carta N° 010-2024-J.J.P.E.-C.E.7.J.-CONSULTOR con fecha de recepción por la Entidad el 11 de julio de 2024, el Consorcio Educativo 7 de Junio, presenta el Segundo Entregable por el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

Que, mediante la Carta N° 0167-2024-MDY-GIO con fecha de emisión y notificación 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 01037-2024-MDY-GIO-SGE, notifica al Consorcio Educativo 7 de Junio Conformidad del Segundo Entregable por servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: el proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041, la misma, que contiene el Acta de Conformidad de Prestación de Servicio N°289-2024-MDY-GIO-SGE;

Que, a través de la Carta N° 016-2024-J.J.P.E-C.E.7.J.-CONSULTOR con fecha de recepción por la Entidad el 29 de octubre de 2024, el Consorcio Educativo 7 de Junio, solicita Suspensión de plazo del Tercer Entregable por elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, mediante la Carta N° 0983-2025-MDY-SGE con fecha de emisión y notificación 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios en mérito al Informe N° 078-2024-DCPR, remite al Consorcio Educativo 7 de Junio el Acta de Suspensión de Plazo N°01 por servicio de elaboración del expediente técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, con fecha 13 de marzo de 2025 se firma el Acta de Acuerdo de Reinicio de Plazo N° 01, firmado por al Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Representante Común del Consorcio Educativo 7 de Junio, a fin de iniciar los plazos del servicio los plazos.

Que, a través de la Carta N° 002-2025-J.J.P.E-C.E.7.J.-CONSULTOR con fecha de recepción por la Entidad el 13 de marzo del 2025, el Consorcio Educativo 7 de Junio, presenta el Tercer Entregable por servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041;

Que, mediante la Carta N° 061-2025-MDY-GIO con fecha de emisión y notificación 25 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras en mérito al Informe N° 0280-2025-MDY-GIO-SGE, notifica al Consorcio Educativo 7 de Junio la Conformidad del Tercer Entregable por servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: el proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041, la misma, que contiene el Acta de Conformidad de Prestación de Servicio N° 053-2025-MDY-GIO-SGE;

Que, con la Carta N° 0152-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 07 de mayo de 2025, La Sub Gerencia de Estudios solicita a la Econ. Xiomara Maritza Arenas Flores realizar , elaboración de Consistencia del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041;

Que, a través del Informe N° 015-2025-XMAF de fecha 09 de mayo de 2025, la Econ. Xiomara Maritza Arenas Flores realiza la elaboración de la Consistencia y solicita al Responsable de la Unidad Formuladora, Aprobación de Consistencia del proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: i) *Tras la verificación y evaluación de la consistencia, se confirma que esta se mantiene alineada con la concepción técnica y el dimensionamiento, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Según el artículo 32, referido a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el numeral 32.2 establece que la elaboración de dicho expediente debe ajustarse a la concepción técnica y el dimensionamiento definido en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que respaldó la declaración de viabilidad, o la información registrada en el Banco de Inversiones en el caso de las IOARR;* ii) *En comparación de la información registrada del proyecto aprobado y el expediente técnico se tiene un incremento de S/1,736,347.02 (Un millón setecientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete con 02/100 soles);* iii) *Con el propósito de asegurar la continuidad del proyecto dentro del ciclo de inversión, se recomienda a la UNIDAD FORMULADORA emitir la aprobación de la CONSISTENCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en particular, el artículo 32 de dicha directiva regula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, y en su numeral 32.5 se dispone que, una vez aprobado el expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe registrar la información correspondiente en el Banco de Inversiones. Este registro se efectúa a través del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

para proyectos de inversión y el Formato N° 08 - C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponde, además, la UEI debe adjuntar el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, junto con la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. Este procedimiento garantiza la trazabilidad y transparencia del proyecto, asegurando que la información registrada refleja fielmente los parámetros técnicos y financieros establecidos en la fase de planificación;

Que, mediante el Informe N° 009-2025-MDY-GIO-SGE-UF de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad Formuladora de Inversiones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, en mérito al Informe N° 015-2025-XMAF solicita a la Sub Gerencia de Estudios, Aprobación de Consistencia del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, en el cual concluye y recomienda lo siguiente: 1) El proyecto de inversión ha sido revisado y evaluado en base a la Normativa del Sistema Anual de Programación Multianual, por la Subgerencia de Estudios – Unidad Formuladora; la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico, formulados según los lineamientos del Invierte.pe, no presentan modificaciones en la concepción técnica ni en el dimensionamiento del proyecto, por lo tanto, la Unidad Formuladora APRUEBA LA CONSISTENCIA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DE CENTRO POBLADO 7 DE JUNIO DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° 2603041; 2) En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el Artículo 32, numeral 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 3) Por lo que, se solicita la aprobación del expediente técnico mediante Acto Resolutivo según la Directiva N°001-2019-EF/63.01. Luego de aprobación del expediente técnico (Acto Resolutivo), remitir el acervo documentario conjuntamente con el expediente técnico al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, con el Informe N° 0306-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 14 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Estudios solicita al Gerente de Infraestructura y Obras aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, señalando que el expediente técnico ha cumplido con su formulación para su posterior registro en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en el artículo 32, numeral 32.5 la cual señala que: **"tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"**, cuyo presupuesto asciende a **SI. 5,702,636.26** (Cinco Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, mediante el Informe N° 0396-2025-MDY-GIO de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 084-2025-ABOG-LRP de fecha 02 de junio de 2025, a través del cual, opina que **RESULTA VIABLE APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041, cuyo presupuesto asciende a **SI. 5,702,636.26** (Cinco Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, precisa lo siguiente: **"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF y sus modificaciones, sobre el Expediente Técnico de Obra establece que: *es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;*

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, la Entidad y el Consorcio Educativo 7 de junio (en adelante, el contratista) suscriben el Contrato N° 008-2024-MDY-GM, para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041 (en adelante, Servicio de Consultoría), por el monto total de **SI. 175,200.00** (Ciento Setenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendarios, teniendo como parte integrante del contrato las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones a las partes, es así, que en el ítem 18 de los Términos de Referencia insertadas en las Bases Integradas (en adelante TDR) para la elaboración del expediente técnico, dispone la presentación entregables como productos en tres (3) Etapa además del Plan de Trabajo;

Que, habiendo cumplido el contratista con presentar los informes respectivos como productos, divididos en tres (3) entregables, además del plan de trabajo, el responsable de la Unidad Formuladora en mérito al Informe N° 015-2025-XMAF de fecha 09 de mayo de 2025 remite a la Sub Gerencia de Estudios el Informe N° 009-2025-MDY-GIO-SGE-UF de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el cual, **APRUEBA LA CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO** del servicio de consultoría, precisando, que en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 32°, numeral 32.3: *previamente al registro de resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;*

Que, en esa línea, la Sub Gerencia de Estudios remite a la Gerencia de Infraestructura y Obra el Informe N° 0306-2025-MDY-GIO-SGE de fecha 14 de mayo de 2025, a efectos de solicitarle la APROBACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública de Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N° 2603041, por lo que mediante el Informe N° 0596-2025-MDY-GIO de fecha 02 de junio de 2025 la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 084-2025-ABOG.LRP, mediante el cual, opina aprobar el Expediente Técnico del Servicio de Consultoría, cuyo presupuesto asciende a **SI. 5,702,636.26** (Cinco Millones Setecientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 (Doscientos Diez) días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva), dispone en su artículo 31° con respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; lo siguiente: 31.1 *Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.* 31.2 *En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.* 31.3 *Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, la Unidad Formuladora, ha precisado que luego de la evaluación del expediente técnico no han variado los costos de operación y mantenimiento, flujo de costos del PIP viable (a precios privados), por lo que el proyecto de inversión no pierde ninguna condición para su sostenibilidad, por lo tanto, la Unidad Formuladora de inversiones aprueba la consistencia del Servicio de Consultoría;

Que, por su parte, el artículo 32° de la Directiva, con respecto a los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversión, establece lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollan durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por al UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración, viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3, Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de la ejecución física y financiera";

Que, mediante el Informe Legal N° 438-2025-MDY-GAJ de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando que resulta viable emitir la Resolución Gerencial que **APRUEBA** el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041, cuyo presupuesto asciende a **SI. 5'702,636.26 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 26/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de **doscientos diez (210) días** calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actúen reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero del 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en I.E. 405 de Centro Poblado 7 de Junio Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"** con CUI N°2603041, cuyo presupuesto asciende a **SI. 5'702,636.26** (Cinco millones setecientos dos mil seiscientos treinta y seis con 26/100 soles), con un plazo de ejecución





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°304-2025-MDY-GM

de doscientos diez (210) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, y sistema de contratación es a Precios Unitarios, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
EXPEDIENTE TECNICO:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 405 DE CENTRO POBLADO 7 DE JUNIO DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CON CUI: 2603041		
LUGAR	YARINACOA		
MODALIDAD:	SUMA ALZADA		
FECHA :	MARZO 2025		
PLAZO :	7 MESES		
01	ESTRUCTURAS		1,538,797.93
02	ARQUITECTURA		768,156.07
03	INSTALACIONES SANITARIAS		352,317.27
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		362,454.32
	COSTO DIRECTO:	S/	3,021,725.59
	GASTOS GENERALES	18.749401%	566,555.44
	UTILIDAD	10.00%	302,172.56
	SUB TOTAL	S/	3,890,453.59
	IMPUESTOS (IGV)	18.00%	700,281.65
	PRESUPUESTO DE OBRA	S/	4,590,735.24
05	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO (INC. IGV)		272,550.62
	VALOR REFERENCIAL	S/	4,863,285.86
	GASTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		175,200.00
	JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (1.6026% VR)		77,940.00
	GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS		84,258.00
	GASTOS DE SUPERVISION	9.621903%	467,940.65
	MONTO DE INVERSION	S/	5,668,624.51
	CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	S/	34,011.75
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:			S/ 5,702,636.26

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realizar las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el sistema del SEACE;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
Mg. CPC. WALTER ADRIAN MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL